

POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA/FT-PADM



Soluciones logísticas
-Expertos en Frío-

Mayo de 2017

Elaboró Equipo Trabajo SIPLAFT	Revisó Gerente	Aprobó Junta Directiva
--	--------------------------	----------------------------------

INTRODUCCIÓN

El lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva son delitos sin fronteras; el lavado de dinero o blanqueo de capitales es una modalidad delictiva en la que se busca insertar a la economía lícita los dineros obtenidos en actividades ilícitas, por medio de operaciones que tratan de eliminar el rastro del origen del capital lavado y posteriormente pasar por diferentes procedimientos financieros, para que ese dinero sea utilizado por los delincuentes y seguir nutriendo los delitos fuentes de dichos recursos.

Desde hace mucho tiempo, el riesgo no es solo para el sector financiero; los lavadores buscan otros mecanismos para realizar sus operaciones y una forma es usando empresas grandes, medianas y pequeñas de múltiples sectores. Es por esta razón, que nace la necesidad de adoptar buenas prácticas y crear cultura en las compañías, para la prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, y de esta manera evitar las consecuencias que pueden generar que una compañía se vea involucrada en actos delictivos como los mencionados.

FRIMAC S.A., se compromete a dar cumplimiento a las normas estipuladas para el control y prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, incorporando políticas, procedimientos y mecanismos encaminados a la detección de posibles riesgos en sus operaciones que pueden generar la utilización de la compañía para actividades ilícitas.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Equipo Trabajo SIPLAFT	Gerente	Junta Directiva

Restricciones Legales Y Usos Del Presente Documento

*El presente documento representa las políticas de prevención y control del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT-PADM) de **FRIMAC S.A.**, lo cual es requerido por el artículo 5.1 de la Resolución 074854 de 21 de Diciembre de 2016. De ahí que el contenido de este documento, el cual **FRIMAC S.A.** pone a disposición de la comunidad corresponde a las obligaciones exigidas por el Estado Colombiano en materia prevención y control del riesgo de LA/FT-PADM.*

En consecuencia se resalta que los contenidos del presente documento, las herramientas que explican su desarrollo y demás elementos que lo componen, solo se encuentran autorizados para ser leídos. Por tanto no se autoriza copiarlos, reproducirlos total o parcialmente, venderlos, o utilizarlos con fines distintos a los señalados.

*El incumplimiento de lo aquí dispuesto, configuraría una acción violatoria de la propiedad intelectual, del Know How y los derechos de autor, todos en cabeza de **FRIMAC S.A.***

Reseña Histórica

Nuestra empresa inició actividades al identificar la necesidad de transporte refrigerado especializado de la compañía Avidesa Mac Pollo.

Fue constituida el 8 de Junio de 1.993 y habilitada como empresa de transporte terrestre automotor de carga, el 4 de octubre de 1.999 Mediante la Resolución N° 00348 del Ministerio de Transporte. Teniendo en cuenta esa autorización legal, FRIMAC S.A. inicia una segunda fase de su desarrollo empresarial a través del transporte de materias primas desde los diversos puertos hacia el interior del país.

Hoy nos proyectamos al mercado como una empresa seria, dinámica, con un amplio sentido de la responsabilidad y seguridad para garantizar a nuestros clientes un alto grado de satisfacción de sus necesidades.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Equipo Trabajo SIPLAFT	Gerente	Junta Directiva

Los datos de contacto son puestos a disposición de las partes interesadas:

Nombre o razón social: Frimac S.A.

Nit: 800.197.456-2

Teléfono: (57) (7) 648 67 67 Ext 3010

Domicilio: Calle 1 # 2-05 Floridablanca- Santander.

Correo de contacto: oficial.cumplimiento@frimac.com.co

Definiciones

- *Actividad Transportadora: De conformidad con el artículo 6 de la Ley 336 de 1996, se entiende por actividad transportadora un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional.*
- *Administradores: De conformidad al artículo 22 de la Ley 222 de 1995, son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.*
- *Asociados: Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que en asociación con otra u otras, constituyen una sociedad mercantil con fines de lucro, participando en las pérdidas y beneficios. Cuando dicha persona es socio de una empresa donde el capital está representado en acciones se usa el término accionista.*
- *Beneficiario Final: Para efectos del presente acto administrativo de conformidad con las recomendaciones del GAFI se entenderá como beneficiario final a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final o tienen una titularidad por el 25% o más de una persona jurídica.*

Elaboró	Revisó	Aprobó
Equipo Trabajo SIPLAFT	Gerente	Junta Directiva

- *Cadena del Transporte: De acuerdo a lo dispuesto en el literal d del artículo 2.4.4.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, la cadena de transporte, se refiere a la secuencia de modos de transporte y puntos de intercambio o nodos para el movimiento de carga o pasajeros desde su origen hasta su destino, con uno o más transbordos.*
- *Control del riesgo de LA/FT-PADM: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT-PADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.*
- *Cuenta de Cobro: Formalidad documental o promesa de pago, exigida cuando se presta un servicio.*
- *Debida Diligencia (Due Diligence): Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.*
- *Documentos del transporte: Son aquellos documentos de porte obligatorio, requeridos como requisitos para el transporte de mercancías peligrosas y que pueden ser solicitados en cualquier momento y lugar por la autoridad competente.*
- *Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga: Es aquella persona natural o jurídica legalmente constituida y debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte, cuyo objeto social es la movilización de cosas de un lugar a otro en vehículos automotores apropiados en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.*
- *Evento: Incidente o situación de LA/FT-PADM que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.*
- *Financiación del terrorismo: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del código penal, modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2001.*
- *Fuentes de Riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT-PADM en una empresa y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.*

Elaboró	Revisó	Aprobó
Equipo Trabajo SIPLAFT	Gerente	Junta Directiva

- *Gestión del riesgo de LA/FT-PADM: Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT-PADM.*
- *Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI): Organismo Intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos.*
- *Herramientas: Son los medios que utiliza la empresa para prevenir que se presente el riesgo LA/FT-PADM y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.*
- *LA/FT-PADM: Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.*
- *Lavado de activos: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal, modificado por el artículo 33 Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 11 Ley 1672 de 2015.*
- *Listas Nacionales e Internacionales: Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por Internet las listas OFAC, Interpol, Policía Nacional, entre otras.*
- *Manifiesto de Carga: Es el documento que ampara el transporte de mercancías ante las distintas autoridades, por lo tanto, debe ser portado por el conductor del vehículo durante todo el recorrido. Se utilizará para llevar las estadísticas del transporte público de carga por carretera dentro del territorio nacional.*
- *Máximo Órgano Social: Se le conoce como junta de socios o asamblea de accionistas y se conforma cuando se reúnen los socios o los accionistas respectivamente.*
- *Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los*

Elaboró	Revisó	Aprobó
Equipo Trabajo SIPLAFT	Gerente	Junta Directiva

resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

- *Omisión de denuncia de particular: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.*
- *Operación Intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la empresa no permitieron realizarla. Estas operaciones también deberán reportarse de forma inmediata a la UIAF.*
- *Operación Inusual: Es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa o, que por su número, cantidad o características no se ajusta a las pautas de normalidad establecidas por la Empresa para un sector, una industria o una clase de contraparte.*
- *Operación Sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones deben ser reportadas de manera inmediata a la UIAF.*
- *Personas Expuestas Políticamente (PEP's): Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos o gozan de reconocimiento público. Las PEP extranjeras son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas prominentes en otro país, como por ejemplo los Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de alto nivel, funcionarios gubernamentales o judiciales de alto nivel o militares de alto rango, ejecutivos de alto nivel de corporaciones estatales, funcionarios de partidos políticos importantes. Las PEP domésticas son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas prominentes internamente, como por ejemplo los Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de alto nivel, funcionarios gubernamentales o judiciales de alto nivel o militares de alto rango, ejecutivos de alto nivel de corporaciones estatales, funcionarios de partidos políticos importantes. Las personas que cumplen o a quienes se les han confiado funciones prominentes por una organización internacional se refiere a quienes son miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes.*

Elaboró	Revisó	Aprobó
Equipo Trabajo SIPLAFT	Gerente	Junta Directiva

- *Políticas: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT-PADM en la empresa. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT-PADM.*
- *Remesa Terrestre de Carga: Documento donde constan las especificaciones establecidas en el artículo 1010 del Código del Comercio y las condiciones generales del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto 173 de 2001 compilado en el Decreto 1079 de 2015 capítulo 7 artículo 2.2.1.7.5.5.*
- *Reportes de transacciones múltiples de carga: Son aquellos reportes que se presentan ante la UIAF durante los 10 primeros días calendario del mes siguiente al trimestre, de todas las transacciones de carga nacionales o internacionales, realizadas con una misma persona natural o jurídica que en conjunto en el trimestre sean iguales o superiores a treinta millones de pesos (\$30.000.000), o su equivalente en otras monedas*
- *Reportes Internos: Son aquellos que se manejan al interior de la empresa, están dirigidos al oficial de cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.*
- *Reporte Objetivo: Son los reportes de aquellas transacciones que por sus características y de acuerdo con las condiciones de cada uno de los sectores reportantes, constituyen una fuente de información importante para el análisis desarrollado en la UIAF, por ejemplo, transacciones en efectivo, transacciones cambiarias, entre otros.*
- *Riesgo de LA/FT-PADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada para cometer los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo.*
- *Sanciones Financieras: El término sanciones financieras son tanto el congelamiento de activos como las prohibiciones para prevenir que los fondos u otros activos se pongan a disposición, directa o indirectamente, de o para el beneficio de alguna persona o entidad ya sea designada por o bajo la autoridad del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas dentro del capítulo VII de la carta de las Naciones Unidas.*
- *Señales de Alerta: Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuno y/o prospectivamente la*

Elaboró	Revisó	Aprobó
Equipo Trabajo SIPLAFT	Gerente	Junta Directiva

posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal; a modo de ilustración pueden ser las siguientes:

1. Se encuentra reportada en listas restrictivas o vinculantes
2. Presenta vínculos con delincuentes
3. Efectúa altos movimientos en efectivo y se encuentra en zonas de alta influencia de grupos armados organizados (GAO)
4. Presenta incremento patrimonial injustificado
5. Presenta fraccionamientos frecuentes en sus operaciones financieras.
6. Presenta altas operaciones en efectivo no acordes con su estructura financiera.
7. Operaciones realizadas con jurisdicciones listadas por el GAFI como no cooperantes
8. Operaciones realizadas con monedas virtuales
9. Operaciones de transporte de carga terrestre por carretera de productores que no corresponden con su actividad económica ordinaria.
10. Cambios de último minuto en el destino final de la mercancía o en la carga a transportar por parte del solicitante del servicio de transporte de carga terrestre por carretera.
11. Operaciones en las que se detecta que la persona que está solicitando el servicio de transporte de carga terrestre por carretera está actuando a nombre de un tercero y que sugieren el deseo de anonimato del real propietario de los bienes o la mercancía.
12. Operaciones de transporte de carga terrestre por carretera efectuadas a favor de menores de edad por personas que no poseen un vínculo cercano con este
13. Solicitud de transporte de mercancías a sitios donde existe una producción excesiva de dicha mercancía.
14. Solicitud de servicio de transporte de carga terrestre por carretera por parte de personas naturales o jurídicas con escaso capital o sin aparente capacidad económica para poder solicitar dicho servicio.
15. Solicitud de transporte de carga terrestre por carretera por personas con domicilio aparentemente falsos.
16. Compraventa de empresas quebradas o en dificultades económicas, por parte de personas sin trayectoria en el sector.
17. Cancelación del servicio de transporte de carga terrestre por carretera efectuado por terceras partes que no tienen relación directa con la operación
18. Información de un generador de carga o proveedor que no se pueda confirmar
19. Crecimiento desproporcionado en las operaciones tradicionales del generador de carga terrestre
20. Pagos de valor significativo mediante la utilización de recursos en efectivo no acordes con su estructura financiera.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Equipo Trabajo SIPLAFT	Gerente	Junta Directiva

21. Transportadores de carga que buscan permanecer por periodos de tiempo prolongados en el mismo lugar, sin que se presenten reportes de fallas mecánicas o bajo circunstancias que imposibiliten el transcurso normal de las rutas de viaje.
22. Intentos de soborno u ofrecimientos de dádivas con el fin de otorgar servicios o permitir afiliaciones a empresas de transporte
23. Presionar o amenazar a funcionarios para que no cumplan con la reglamentación en cuanto a la vinculación de clientes nuevos dentro de la empresa transportadora de carga terrestre.
24. Proveedores que ofrezcan a la empresa de transporte descuentos inusuales o fuera de las condiciones de mercado
25. Aumento inesperado en las rutas o frecuencias de empresas de transporte para abastecer cierta zona del país, sin un incremento en el nivel de ventas.
26. Evidencia de desvíos reiterativos no autorizados en las rutas de entrega de los productos.
27. Incrementos inusuales en los gastos por insumos sin una variación en las frecuencias o rutas de una empresa de transporte
28. Cambios evidentes del nivel de vida sin razón aparente de las personas que participan en las cadenas de suministro, compra y distribución de la empresa.
29. Nuevas rutas de repartición del producto en zonas alejadas de los núcleos urbanos, con escasa población y altas probabilidades de ser controladas por grupos terroristas.

- *Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga: De conformidad con el artículo 6 del Decreto 173 del 2001 compilado en el Decreto 1079 de 2015 capítulo 7 artículo 2.2.1.7.3, es aquel destinado a satisfacer las necesidades generales de movilización de cosas de un lugar a otro, en vehículos automotores de servicio público a cambio de una remuneración o precio, bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad.*
- *Sistema de Reporte en Línea – SIREL: Es el sistema administrado por la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, por medio del cual las empresas obligadas a implementar un sistema de prevención y control de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, realizan los reportes correspondientes.*
- *Transporte Público: De conformidad con el artículo 3 de la Ley 105 de 1993, el Transporte Público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas, por medio de vehículos apropiados, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios y sujeto a una contraprestación económica.*
- *Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF: Es una unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como*

Elaboró	Revisó	Aprobó
Equipo Trabajo SIPLAFT	Gerente	Junta Directiva

objetivo la prevención y detección de operaciones que pueden ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

- *Usuario del Servicio de Transporte Terrestre Automotor de Carga: Es la persona natural o jurídica que celebra contratos de transporte terrestre de carga directamente con el operador o empresa de transporte debidamente constituida y habilitada.*
- *Vehículo de Carga: Vehículo autopropulsado o no, destinado al transporte de mercancías por carretera. Puede contar con equipos adicionales para la prestación de servicios especializados.*
- *Vehículos Vinculados: Vehículos de transporte de carga de servicio público y/o particular destinado al transporte de mercancías por carretera, que mediante contrato o vinculación transitoria, regido por las normas del derecho privado, establece una relación contractual con una persona natural o jurídica, con el fin de prestar un servicio de transporte de mercancías peligrosas.*

Ámbito De Aplicación

Las presentes políticas, aprobadas por la Junta Directiva de la compañía, son de aplicación general en la empresa, sus órganos de administración y control, empleados y todos los que hacen parte de la planeación, autorización, desarrollo y monitoreo de cada una de las operaciones de FRIMAC S.A.

Objetivos Del Siplaft

- *Diseñar, aprobar y comunicar las políticas para prevenir y controlar el riesgo del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.*
- *Capacitar al personal sobre las políticas, procedimientos, herramientas y controles adoptados para prevenir el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.*

Elaboró	Revisó	Aprobó
Equipo Trabajo SIPLAFT	Gerente	Junta Directiva

- *Documentar los procedimientos de prevención y control en el lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva en cada uno de los procesos de la compañía.*
- *Implementar las políticas, procedimientos, herramientas y controles diseñados y aprobados para la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.*
- *Describir las funciones de los órganos de administración y control.*
- *Definir las políticas aplicables a FRIMAC S.A., los clientes, proveedores, empleados, socios, personas públicamente expuestas y demás contrapartes con los que realizan contratos, operaciones y transacciones, con el fin de prevenir que en su realización, FRIMAC S.A., sea utilizada por personas cuyas fuentes o destinos de fondos involucren actividades de LA/FT-PADM.*
- *Gestionar adecuadamente el riesgo de LA/FT-PADM mediante el fortalecimiento de la cultura organizacional al interior de la empresa conforme con los lineamientos y políticas de calidad de nuestra compañía que permitan aplicar la debida diligencia en este aspecto, así como minimizar el riesgo de pérdida de recursos financieros por sanciones y/o multas por parte de los Organismos de Control, al igual evitar investigaciones y sanciones administrativas, civiles y penales tanto para la Compañía como para los socios y los empleados de FRIMAC S.A. Así mismo, prevenir una afectación de la reputación de la Compañía.*
- *Dar cumplimiento a las disposiciones legales y normas nacionales vigentes, y en particular para efectos de este manual, las normas relacionadas con LA/FT-PADM.*

Elaboró	Revisó	Aprobó
Equipo Trabajo SIPLAFT	Gerente	Junta Directiva

POLÍTICAS DEL SIPLAFT

Las presentes políticas adoptadas por FRIMAC S.A. para el adecuado manejo del SIPLAFT en lo referente a las etapas y elementos del sistema, son de estricto cumplimiento por parte de los colaboradores de FRIMAC S.A. Estas políticas serán actualizadas teniendo en cuenta los cambios en la normatividad aplicable a FRIMAC S.A. y las modificaciones que se lleguen a dar sobre sus procesos y que sean aprobadas por la Junta Directiva de la Compañía.

GENERALES

- *Diseñar, aprobar e implementar procedimientos y adoptar herramientas que contemplen todas las actividades de la compañía en desarrollo de su objeto social, tendientes a prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, permitiendo el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del SIPLAFT y traducirlos en reglas de conducta que orienten la actuación de la empresa, empleados y socios.*
- *Cumplir con los requisitos establecidos por la Ley para la prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.*
- *Fijar herramientas para detectar y analizar las operaciones intentadas, inusuales y/o sospechosas, y de esta manera realizar los reportes pertinentes a la UIAF.*
- *Verificar el adecuado cumplimiento del Manual para la Prevención y Control del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en cada una de las operaciones que realice la compañía.*
- *Todos los colaboradores son directamente responsables de velar por la ejecución, adecuado cumplimiento y tratamiento de todas las normas relacionadas con este tema y de la eficiencia de las actividades de control interno incorporadas en los procesos de su propiedad en el marco de sus responsabilidades.*

Elaboró	Revisó	Aprobó
Equipo Trabajo SIPLAFT	Gerente	Junta Directiva

ESPECÍFICAS

1. Sobre la Actualización del Manual

Anualmente, deberá revisarse el Manual, su alcance, procedimientos y herramientas contempladas en el mismo con el fin de ajustarlo a la normatividad y realidad de nuestro entorno, maximizando los controles y minimizando el riesgo de la compañía de verse involucrada en actividades de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Esta revisión incluirá:

- *Revisión de los objetivos del manual*
- *Revisión de las políticas del sistema*
- *Revisión de los procedimientos del sistema*
- *Revisión de los recursos asignados con el fin de determinar si son suficientes para garantizar el cumplimiento del manual.*
- *Continuidad del oficial de cumplimiento de acuerdo a las decisiones tomadas por la Junta Directiva.*

Las modificaciones deberán ser presentadas por el oficial de cumplimiento a la Junta Directiva quienes dejarán constancia en acta de la aprobación de las modificaciones al mismo. Igualmente, se tendrán en cuenta las observaciones realizadas por el revisor fiscal sobre la modificación del manual.

2. Sobre las sanciones generadas por el incumplimiento del presente manual.

La Empresa aplicará sanciones por el incumplimiento de las políticas del SIPLAFT y del Código de Ética y Buen Gobierno a todos sus empleados, directivos y asociados, de acuerdo a lo establecido en los reglamentos internos, código laboral, estatutos y legislación nacional al respecto, debido a que son normas de obligatorio cumplimiento. La aplicación de sanciones disciplinarias y sociales se harán sin perjuicio de que las autoridades competentes apliquen las acciones previstas en los códigos: civil, penal y similares.

3. Sobre la comunicación, divulgación o socialización del sistema a todos los empleados de la compañía.

La empresa deberá brindar capacitación, mínimo una vez al año a todos sus empleados, sobre las políticas, procedimientos, herramientas y controles adoptados para dar cumplimiento al SIPLAFT, para lo cual deberá cumplir con:

Elaboró	Revisó	Aprobó
Equipo Trabajo SIPLAFT	Gerente	Junta Directiva

- *Presentar al inicio de cada año, el cronograma de capacitación del personal para su respectiva aprobación por el Representante Legal, incluyendo fechas, medios de capacitación, recursos, duración, medios de evaluación.*
- *Dejar evidencia de la aprobación del plan de capacitación.*
- *Dejar evidencia de los soportes de capacitación.*
- *Para el personal nuevo, el Jefe de Talento Humano, deberá dejar evidencia de la capacitación sobre el sistema, realizada durante el proceso de inducción, los temas socializados y el responsable de la respectiva inducción.*

4. Sobre la conservación de documentos

El Oficial de Cumplimiento deberá garantizar la custodia de los siguientes documentos obligatorios del sistema:

- *Las actas de la Junta Directiva donde conste la aprobación de las políticas del SIPLAFT.*
- *Las actas de la Junta Directiva donde conste la revisión y actualización anual de las políticas del SIPLAFT.*
- *El Acta o documento donde se describan las políticas aprobadas por parte de la Junta Directiva.*
- *Los instructivos o manuales que contengan los procesos a través de los cuales se llevan a la práctica las políticas aprobadas. Estos documentos deberán ser firmados por el representante legal principal y ser de fácil consulta y aplicación al interior de la organización.*
- *Los informes presentados por el oficial de cumplimiento.*
- *Los informes presentados por el revisor fiscal sobre el funcionamiento del SIPLAFT.*
- *Las constancias de envío de los reportes de operaciones sospechosas – ROS remitidos a la UIAF, y demás reportes solicitados por esta unidad.*

Elaboró	Revisó	Aprobó
Equipo Trabajo SIPLAFT	Gerente	Junta Directiva

- *Las constancias de la capacitación dada a todo el personal de la empresa sobre el SIPLAFT.*
- *Las actas de junta directiva en donde conste la presentación del informe del oficial de cumplimiento y del revisor fiscal.*
- *Las bases de datos de los reportes de transacciones sospechosas.*

El oficial de cumplimiento será responsable de coordinar, ordenar y verificar el proceso de archivo y conservación de la información relacionada con el SIPLAFT, la cual consta de los documentos contenidos en el presente numeral y los generados de cada uno de los procedimientos de prevención y control, como evidencia del mismo.

Además, la gerencia deberá garantizar que todos los documentos e información relacionados con el SIPLAFT se conserven en un medio técnico que garantice su preservación y posterior reproducción exacta. Los documentos se conservarán en los archivos de gestión de la empresa durante 5 años. Pasado este tiempo y si no se ha efectuado ningún requerimiento al respecto por la autoridad competente, podrá ser microfilmado o escaneado. La información para su conservación reposará en uno de los servidores de la compañía, y los documentos físicos podrán ser enviados al archivo central de la compañía.

Las carpetas de empleados, clientes, proveedores y accionistas desvinculados deberán mantenerse en archivo inactivo por un período de tiempo determinado de acuerdo a la tabla de retención documental y no inferior a 5 años.

5. Sobre la identificación de situaciones que generen riesgo de LA/FT-PADM en las operaciones, negocios o contratos que realiza la empresa.

La compañía deberá realizar un diagnóstico inicial de todas las operaciones, negocios o contratos tendiente a identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT-PADM. La evaluación del riesgo debe hacerse siguiendo el instructivo IN-SG-003 Instructivo Gestión de Riesgos. Anualmente deberá realizarse la actualización de la plantilla de riesgos.

6. Sobre conocimiento de los clientes y proveedores

La compañía deberá verificar la identidad de los clientes y proveedores, su dirección y teléfono y cualquier otra información que considere pertinente, siguiendo el procedimiento PR-GCO-001 Procedimiento de la Gestión Comercial, PR-SCO-001 Procedimiento Programación y

Elaboró	Revisó	Aprobó
Equipo Trabajo SIPLAFT	Gerente	Junta Directiva

Ejecución de Compras, así como el procedimiento PR-SG-001 Requisitos de los Asociados de Negocio, debidamente documentado para efectos probatorios de debida y oportuna diligencia.

Ningún cliente o proveedor será eximido del suministro completo de la información solicitada en los formatos dispuestos por la compañía, tanto para la vinculación como para los procedimientos de conocimiento del cliente y actualización de la información establecida en procedimientos.

Los formatos y la información registrada en el documento de vinculación, deberá diligenciarse completamente, con información real, precisa y confiable.

7. Sobre conocimiento de personas expuestas políticamente (PEPs)

La compañía deberá indagar entre sus proveedores, clientes, empleados y socios si existe contratación con el estado y por razón de su cargo manejan recursos públicos, investigando sobre la autorización para contratar o negociar por parte del órgano competente, para el caso en que los servicios adquiridos no sean para su beneficio personal, así como para fortalecer el origen de los recursos.

En cumplimiento de lo anterior, el Contador de la compañía deberá presentar mensualmente al Oficial de Cumplimiento un informe escrito de cada uno de los PEPs vinculados durante el período, con la siguiente información: número de identificación, nombres y apellidos, profesión, cargo, entidad donde labora, ingresos mensuales, movimientos efectuados durante el mes.

8. Sobre el conocimiento de los asociados

El área administrativa deberá tener identificada plenamente la identidad de los accionistas, confirmando sus datos y manteniéndolos actualizados permanentemente.

Deberá constar por escrito la procedencia de los aportes en dinero o en especie realizados a la compañía. En cuanto al ingreso de los accionistas se realizará según los estatutos.

9. Sobre el conocimiento de trabajadores o empleados

La compañía deberá verificar los antecedentes de sus trabajadores antes de su vinculación y realizar la actualización de datos anualmente, siguiendo el procedimiento PR-STH-001 Procedimiento Gestión del Talento Humano.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Equipo Trabajo SIPLAFT	Gerente	Junta Directiva

Cuando se detecten comportamientos inusuales de cualquier trabajador, se deberá analizar su conducta. El procedimiento a seguir debe ceñirse a los lineamientos establecidos en el Código de Ética y Buen Gobierno

10. Sobre el monto máximo de efectivo que puede manejarse al interior de la compañía.

El monto en efectivo a manejar en la compañía para el recaudo de cartera de sus clientes no debe ser superior a tres millones de pesos (\$3.000.000) en cajas menores, recaudo de cartera de clientes y anticipos. En lo posible se deberán utilizar los medios de pago ofrecidos por las instituciones financieras

11. Sobre el monitoreo

Se mantendrá monitoreo permanente, de todos los procedimientos establecidos para la prevención y control del LA/FT-PADM, a través de indicadores que demuestren su cumplimiento y el de las políticas establecidas.

El oficial de cumplimiento programará junto con el equipo SIPLAFT auditorias para verificar el cumplimiento del sistema. De igual forma el monitoreo del tratamiento de los riesgos se debe realizar mediante acciones correctivas y preventivas.

12. Sobre la clasificación de las partes involucradas

Los empleados, clientes, proveedores y asociados deberán estar clasificados según los criterios establecidos en el presente manual con el fin de facilitar su identificación y seguimiento.

13. Sobre el código de conducta y buen gobierno

La compañía deberá establecer el código de conducta como parte de la cultura organizacional. Este código deberá ser divulgado al personal y será el marco de referencia para la toma de decisiones sobre el actuar del personal.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Equipo Trabajo SIPLAFT	Gerente	Junta Directiva

14. Sobre el pago de obligaciones con empleados y proveedores

El pago a empleados deberá realizarse a través de transferencia electrónica en la cuenta vinculada por la compañía en los acuerdos bancarios para manejo de nómina, a favor del empleado. En ningún caso deberá realizarse el pago a un tercero por los servicios recibidos del empleado.

Los pagos a proveedores de servicio de transporte deberán realizarse a través de transferencia electrónica o cheque girado a nombre del poseedor del vehículo. En ningún caso deberá realizarse el pago a un tercero diferente al poseedor del vehículo.

Los pagos a proveedores de productos o servicios deberán realizarse a través de transferencia electrónica o cheque girado a nombre de la empresa o persona natural que realizó la venta del producto o servicio. En ningún caso deberá realizarse el pago a un tercero diferente.

15. Sobre la operación logística

Todo propietario que ingrese a prestar el servicio de transporte en nuestra compañía, colocando a nuestra disposición su vehículo, conductor y/o auxiliar, deberá cumplir con el procedimiento PR-OL-002 Vinculación de Vehículos, Propietarios, Conductores y Auxiliares Terceros, suministrando los documentos requeridos en el mismo, completamente diligenciados.

Igualmente, el área de Seguridad deberá garantizar que la información presentada por el transportador sea verás, realizando validación de los documentos y el debido estudio de seguridad.

16. Sobre Seguridad

Frimac S.A. asegura a través de sus procedimientos la prevención de la contaminación de la carga con sustancias ilícitas, contrabando y elementos terroristas, mediante la implementación del sistema BASC ver 4 2012 controlando cada uno de los procesos de la compañía con un personal comprometido e idóneo y cumpliendo con la normatividad vigente.

17. Política de reportes de operaciones sospechosas, intentadas e inusuales

La Empresa diseñará un sistema de reportes internos y externos que garantice el funcionamiento de sus procedimientos y que le permita cumplir con los requerimientos de las autoridades competentes.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Equipo Trabajo SIPLAFT	Gerente	Junta Directiva

Los socios, directivos y empleados deben informar oportunamente, (una vez conocido el hecho), a la gerencia y/o oficial de cumplimiento, de cualquier anomalía o incumplimiento, que se pueda traducir en lavado de activos, financiación del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, a través del correo electrónico del Comité Siplaft (siplaft@frimac.com.co).

Los informes de las operaciones sospechosas, intentadas e inusuales deberán ser analizados por el jefe del proceso implicado, la gerencia y el oficial de cumplimiento para evaluar la calidad de la información y decidir si amerita un ROS a la UIAF.

18. Política sobre la atención de los requerimientos de información que realicen las autoridades competentes.

Las solicitudes realizadas, sólo por escrito, por la autoridad competente, serán radicadas por la recepcionista, quien posteriormente las entregará a la persona a la cual llegan dirigidas, y en caso de que llegue a nombre de FRIMAC S.A. las debe remitir a la gerencia; la persona a la que llegan dirigidas las solicitudes se encargara de realizar los trámites, validaciones y consulta con: el Asesor Jurídico, Junta Directiva, Gerencia, Revisoría Fiscal o demás que considere necesarios, para proceder a preparar la respuesta por escrito la cual llevará revisión y firma de la Gerencia.

Sí la solicitud es realizada en forma personal, por algún representante de las autoridades, el empleado que recibe la solicitud debe informar a la Gerente o quien haga sus veces, para que lo atienda, le pida el documento de identificación y el carné de la institución que representa, confirme su vinculación con la institución, después de lo cual le informa que todas las solicitudes al respecto deben efectuarse por escrito y por la instancia competente, para luego seguir el procedimiento que al respecto se tiene adoptado.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Equipo Trabajo SIPLAFT	Gerente	Junta Directiva

Procedimientos De Prevención Y Control Del Riesgo De LA/FT-PADM

FRIMAC S.A es una empresa de transporte publico terrestre de carga (seca y refrigerada) certificada bajo los sistemas de gestión ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001 y el Sistema de Gestión en Control y Seguridad BASC; bajo los lineamientos de esta última norma tenemos implementados diversos controles de seguridad, incluidos la prevención en el lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, abarcando gran camino con respecto a lo requerido para el SIPLAFT

Los controles se encuentran documentados en los procedimientos contemplados en cada uno de los procesos identificados en la compañía.

La empresa elaboró el documento “Manual de Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – LA/FT-PADM, -SIPLAFT-”; el cual contiene la política de prevención y control de LA/FT-PADM, los procesos, acciones o actividades, conforme a los dispuesto en la resolución 074854 y las demás normas complementarias.

APROBACION:

Según ACTA NÚMERO 203 de mayo 18 de 2017, la Junta Directiva de Frimac S.A. aprueba la actualización de la política de prevención y control de LA/FT-PADM -SIPLAFT

Elaboró	Revisó	Aprobó
Equipo Trabajo SIPLAFT	Gerente	Junta Directiva